



ACUERDO NÚMERO **035** DE

(12 de noviembre de 2025)

***Por el cual se autoriza el no cobro de algunos derechos pecuniarios para los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, durante la vigencia 2026***

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el artículo 14º, literal r, del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 122º establece los tipos de Derechos Pecuniarios y complementarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior.

Que, es función del Consejo Directivo fijar anualmente los Derechos Pecuniarios que pueda cobrar la Institución.

Que, mediante Acuerdo 034 de 12 de noviembre de 2025 el Consejo Directivo fijó el valor de los Derechos Pecuniarios para el año 2026, para los Programas de Educación Superior, Cursos de Extensión y otros conceptos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía de las escuelas tecnológicas para determinar su campo de acción y en especial las consagradas en el literal “g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, la administración con la finalidad de ampliar la cobertura estudiantil de los programas de educación superior realizó un análisis de factibilidad económica para hacer la exoneración de algunos costos pecuniarios referentes a pago de inscripciones, reintegros, homologaciones internas y proyección social.

Que, dicho análisis de factibilidad económica está respaldado por certificación expedida el 7 de noviembre de 2025 por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la que da cuenta que los valores recaudados por inscripciones, reintegros, homologaciones internas y proyección social no representan un valor recaudo representativo que ponga en riesgo el presupuesto de ingresos ya que el techo presupuestal de los ingresos Propios está por encima de lo aprobado en el Ministerio de Hacienda.

Que, el Consejo Directivo en sesión del 12 de noviembre de 2025, estudió la propuesta y consideró viable autorizar el no cobro de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción y reintegro a los Programas de Educación Superior ofrecidos por la ETITC, así como los costos correspondientes a homologaciones internas de estudiantes egresados del

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Instituto de Bachillerato Técnico Industrial -IBTI- y de los estudiantes egresados de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista de la Salle, para el año 2026.

Que, en mérito de lo anterior,

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el no cobro de los derechos pecuniarios por concepto de inscripción y reintegro a los Programas de Educación Superior ofrecidos por la ETITC, así como los costos correspondientes a homologaciones internas de estudiantes egresados del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial -IBTI- y de los estudiantes egresados de la Institución Educativa Municipal San Juan Bautista de la Salle, para el año 2026.

**ARTÍCULO 2º.** El presente acuerdo modifica los Artículos del Acuerdo 031 de 2025 y los que sean incompatibles con lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación. No tiene efectos retroactivos.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días de noviembre 2025.

El Presidente Ad hoc del Consejo Directivo,

**HNO. EDGAR FIGUEROA ABRAJIM**

El secretario del Consejo Directivo,

**EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO**

Proyectó: Jorge Herrera Ortiz, Oficina de Planeación  
Aprobó: Consejo Directivo  
Revisó: Consejo Directivo